



CENTRO DE CONCILIACIÓN "ROMANI & LOPEZ"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral No. 166 – 2014 - JUS

EXP. N°472-2021

ACTA DE FALTA DE ACUERDO N° 019-2022

En la ciudad de Lima, Calle Las Camelias N° 855, Ofic. 301, San Isidro, siendo las 11:00 horas del día 13 del mes de Enero del año 2022 ante mi Lily Sara Peña Barrantes, identificada con DNI N° 08704193, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 30415, en virtud de la Solicitud de Conciliación que presentó **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE**, con RUC N° 20458605662, con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 3121, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su apoderado **JAVIER NESTOR PACHECO RIVADENEYRA**, identificado con DNI N° 06811656, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11169836, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y como invitado **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, representado por su Procurador Publico Adjunto **ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ**, con DNI N° 10139006, según Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 070-2019-JUS/CDJE-P, delegándose la representación al Abogado **MANFRED PHILIPH CARRERA AMAYA**, identificado con DNI N° 45780994, según apersonamiento, de fecha 12-01-2022, con domicilio en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE, solicita a la parte invitada **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, cumpla con pagar la deuda pendiente ascendente S/ 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 Soles), por concepto de devolución del importe transferido a la empresa **Activos Mineros S.A.C. - ACTIVOS MINEROS**, en mérito a la instrucción contenida en el Acuerdo del Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN** N° 455-1-2012- CPV.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- Se adjunta solicitud que forma parte integrante del acta.

FALTA DE ACUERDO

- Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio, siendo las 11:30 horas, del día 13 de Enero del 2022.

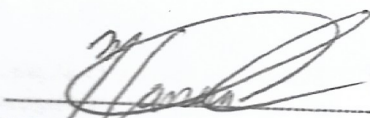


JAVIER NESTOR PACHECO RIVADENEYRA

DNI N° 06811656

Apoderado

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO
FONAFE



MANFRED PHILIP CARRERA AMAYA

DNI N° 45780994

Representante

Procurador Publico Adjunto

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN



Lily Sara Barrantes
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

REG. 50415
MATERIA FAMILIAR
REG 7219